REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

Bogotá D. C., catorce (14) de julio de dos mil veintidós (2022)

Rad. **2019 0051** 00

Seria del caso auxiliar la comisión proveniente del Juzgado Promiscuo Municipal de Vélez - Santander de no ser, porque, la Ley 2030 de 2020, otorgó a los Alcaldes Locales y a los Inspectores de Policía, la función de cumplir con las comisiones de que trata el artículo 38 del C. G. del P, y teniendo en cuenta, que la jurisdicción, tanto de los Alcaldes Locales, como de los Inspectores de Policía, está debidamente distribuida por toda la ciudad lo cual hace que las diligencias se practiquen con mayor prontitud en *pro* de la celeridad de las actuaciones judiciales, es dable la devolución del presente despacho comisorio sin diligenciar al Juzgado comitente, para que proceda a comisionar como se advirtió con anterioridad a los Alcaldes locales y/o inspectores de policía de esta municipalidad.

Ofíciese

Notifíquese,

HERNANDO GONZÁLEZ RUEDA
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL M/PAL.
Bogotá D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No.46, hoy 15 de julio 2022

OSCAR MAURICIO SALAZAR CORTES
Secretario

dv

Firmado Por:
Hernando Gonzalez Rueda
Juez

Juzgado Municipal

Civil 051

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **04cc690bad81d5fcebcb30ae9f957ca96fecf5521dbf0910ab38bc4142c95734**
Documento generado en 13/07/2022 01:57:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica